



Ayuntamiento de  
**Antigua**



Ayuntamiento de  
**Antigua**

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/07-2016

REF: MCVA/5555  
Nº EXP: 380/05-2016

### REUNIDOS

*De una parte, don MARCIAL MORALES MARTIN, con DNI número 42.881.310H, en calidad de Presidente del Cabildo de Fuerteventura, con CIF P350003-C y domicilio en calle Primero de Mayo número 32, de Puerto del Rosario (Las Palmas)*

*De otra, don JOAQUIN ESPINOSA BOISSIER, con DNI número 12.466.609-H, en calidad de Decano del Colegio de Abogados de Las Palmas, con CIF Q-3563001-A, y domicilio en Plaza de San Agustín, número 3, de Las Palmas de Gran Canaria.*

### INTERVIENEN

*El primero, en nombre y representación del Cabildo de Fuerteventura, en virtud de las competencias que le atribuye el art.57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares, y facultado para la celebración de este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha...*

*El segundo, en su calidad de Decano del Colegio de Abogados, en nombre y representación del mismo...*

*Ambas partes, de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto*

### EXPONEN

*La importante crisis económica en la que se encuentra sumida España en general y Canarias en particular, lleva aparejada una dramática realidad en la que multitud de familias se encuentran en situación de desempleo. Ello ha ocasionado que se haya aumentado el número de familias que carecen de recursos económicos básicos, por lo que se ha multiplicado considerablemente el incumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o créditos hipotecarios, generando innumerables procesos de ejecución hipotecaria, que en muchas ocasiones han finalizado con la pérdida de sus viviendas.*

*Como consecuencia de esta trágica situación, se aprobó el Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 marzo de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, por el que se establecen diversos mecanismos en orden a la reestructuración de deudas hipotecarias para casos de dificultades extraordinarias de pago, así como la flexibilización, en determinadas condiciones de la ejecución de la garantía real, estableciendo al efecto un código de buenas prácticas.*

*Igualmente, a través del Real Decreto-Ley 27/2012, de 15 noviembre se da un paso más estableciendo medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios, suspendiendo de forma inmediata y de forma temporal los desahucios de familias que se encuentren en riesgo de exclusión.*

*Por último, la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para fomentar la protección de los deudores hipotecarios, reestructuración de la deuda y alquiler social recoge nuevas medidas encaminadas a la protección frente a los desahucios hipotecarios para familias que se encuentran en riesgo de exclusión social y establecen medidas para la mejora del mercado inmobiliario y para facilitar el alquiler social.*



Ayuntamiento de  
**Antigua**

REF: MCVA/SSSS  
Nº EXP: 380/05-2016

*El Cabildo de Fuerteventura no ha sido ajeno a esta difícil situación en que se encuentran muchas familias que, estando plenamente integradas social y económicamente, han visto como la actual coyuntura económica y laboral ha hecho que vean reducidos considerablemente sus ingresos, de manera que se dificulta o imposibilita el cumplimiento de sus obligaciones respecto a los préstamos hipotecarios, a lo que se añade la complejidad jurídica de los vínculos contractuales.*

*La Ley 8/2015, de 1 abril, de Cabildos insulares otorga a éstos competencias en materia de asistencia social y servicios sociales, en los términos de la legislación sectorial. Es ésta, la Ley 9/1987, de 28 abril, de Servicios sociales de Canarias, la que concreta dichas competencias en la programación y gestión de los servicios especializados de ámbito insular, incluyéndose dentro de aquellos el de "situaciones de emergencia", al objeto de desarrollar programas y actuaciones encaminadas a procurar el apoyo necesario a personas o grupos que, por circunstancias propias o ajenas, sean objeto de marginación social y no puedan, con sus propios medios, hacer frente a tal situación.*

*Por otra parte, el Colegio de Abogados de Las Palmas es una corporación de derecho público amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines legales y estatutarios, entre los que se inscriben conforme a la Ley de Colegios Profesionales de 13 febrero de 1974, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de Diciembre, y a la Ley 10/1990, de 23 marzo, de Colegios Profesionales de Canarias, la colaboración con las Administraciones Públicas a través de la suscripción de convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común y especialmente la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público.*

*Que el Cabildo de Fuerteventura y el Colegio de Abogados de Las Palmas, atendiendo al estado actual de situaciones residenciales de emergencia de familias originadas por el impago de créditos de carácter hipotecario, y en la voluntad de ofrecer un servicio de orientación y asesoramiento previo, así como mediación con las entidades financieras al objeto de evitar, en la medida de lo posible, procedimientos de desahucio del domicilio de las personas afectadas y sus familias, manifiestan su voluntad de suscribir al amparo de lo dispuesto en el art.6 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común Convenio de Colaboración conforme a las siguientes*

#### CLAUSULAS

##### **PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.-**

*El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Colegio de Abogados de Las Palmas para la puesta en marcha del Servicio especializado para situaciones de emergencia de asesoramiento e intermediación hipotecaria de Fuerteventura.*



Ayuntamiento de  
**Antigua**

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/07-2016



Ayuntamiento de  
**Antigua**

REF: MCVA/5555  
Nº EXP: 380/05-2016

**SEGUNDO.- Compromisos del Cabildo de Fuerteventura.-**

*El Cabildo de Fuerteventura, con la colaboración de los Ayuntamientos de la Isla que se adhieran, se compromete a poner en marcha como área funcional diferenciada dentro de la Unidad de Servicios Sociales y con las funciones y cometidos que figuran en el presente Convenio, el Servicio especializado para situaciones de emergencia de asesoramiento e intermediación hipotecaria de Fuerteventura.*

*Al tal efecto el Cabildo de Fuerteventura abonará, previa justificación de la tramitación de los correspondientes expedientes, las siguientes cantidades:*

- Información, valoración y documentación preliminar.....150€/expediente
- Asesoramiento jurídico.....100€/expediente
- Intermediación bancaria.....200€/expediente

*Plazos de abono, al Colegio de Abogados de Las Palmas, de forma trimestral, y a los Ayuntamientos, anualmente.*

**TERCERO.- Compromisos de los Ayuntamientos.-**

*Los Ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura podrán adherirse a las prestaciones objeto del presente Convenio mediante la suscripción de la correspondiente Addenda, conforme al anexo que se acompaña, comprometiéndose a tal efecto a colaborar en la información, valoración y documentación a los ciudadanos, en relación con el Servicio especializado para situaciones de emergencia de asesoramiento e intermediación hipotecaria de Fuerteventura.*

**CUARTO.- Compromisos del Colegio de Abogados de Fuerteventura.**

*El Colegio de Abogados de Las Palmas se compromete a conformar y organizar un turno de profesionales que deseen participar en la actividad objeto del presente Convenio, a fin de atender las necesidades de asesoramiento jurídico e intermediación hipotecaria de los beneficiarios designados al efecto.*

**QUINTO.- Requisitos de acceso al Servicio.**

*Podrán acceder al Servicio los ciudadanos que acrediten:*

- Encontrarse en alguno de los supuestos de especial vulnerabilidad conforme a la legislación sobre protección de deudores hipotecarios sin recursos.
- Residir en alguno de los municipios de la Isla de Fuerteventura que se adhieran al servicio.
- Que se trate de primera y única vivienda, y residencia habitual.
- Y se dirigirá al Ayuntamiento donde resida, que será la puerta del entrada de los usuarios

**SEXTO.- Dotación Económica.**

*Al objeto de poner en marcha el servicio especializado para situaciones de emergencia de asesoramiento e intermediación hipotecaria de Fuerteventura se ha habilitado la partida presupuestaria....*



Ayuntamiento de  
**Antigua**

REF: MCVA/SSSS  
Nº EXP: 380/05-2016

**SÉPTIMO.- Comisión de Seguimiento.-**

*Se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Cabildo de Fuerteventura y dos del Colegio de Abogados de Las Palmas. Dicha Comisión se reunirá inicialmente a la firma del Convenio a fin de definir cuestiones técnicas relativas a la intervención sobre los casos y aspectos concretos de la organización. De forma habitual las reuniones serán trimestrales, a fin de evaluar y abonar los servicios realizados y el desarrollo del mismo.*

**OCTAVA.- Protección de datos.-**

*Las partes cumplirán en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.*

**NOVENA.- Vigencia y naturaleza jurídica.**

*El Convenio tendrá una duración inicial de un año, prorrogable indefinidamente, salvo que medie denuncia expresa de las partes y sujeto en todo caso a la correspondiente dotación presupuestaria.*

*El Convenio de colaboración tendrá naturaleza jurídica administrativa, sometiéndose las partes en caso de controversia a los Tribunales de la Jurisdicción contencioso-administrativa.*

**POR EL CABILDO INSULAR  
FUERTEVENTURA**

**POR EL COLEGIO DE  
ABOGADOS DE LAS PALMAS"**

**CONSIDERANDO.-** Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21.1 a), b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**CONSIDERANDO.-** Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

En su virtud, **HE RESUELTO,**

1º.- Aprobar EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA EN MATERIA DE ASESORAMIENTO JURÍDICO E INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA para el año 2016.



Ayuntamiento de  
**Antigua**



Ayuntamiento de  
**Antigua**

REF: MCVA/5555  
Nº EXP: 380/05-2016

2.- Designar como responsable del expediente a la Trabajadora Social Mª del Carmen de Vera Alberto.

3.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

4.- Dar traslado de la presente resolución al Cabildo de Fuerteventura, así como a los Departamentos Municipales de Servicios Sociales e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma El Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antigua en Antigua, a 10 MAY 2016.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano administrativo que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria. No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo, sin perjuicio en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116, 117, 118 Y 119 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste y a los efectos que proceda, se expide la presente certificación con el visto bueno del Señor Alcalde-Presidente en Antigua, a 10 MAY 2016



VºBº

**EL ALCALDE - PRESIDENTE**

**Juan José Cazorla Hernandez**

**PLENO MUNICIPAL**

C/ Marcos Trujillo, 1 - Antigua CP:35630 - Tlf: 928 878 004 - Fax: 928 878 211  
Fuerteventura - Canarias

C/ Marcos Trujillo, 1 - Antigua CP:35630 -Tlf: 928 878 004 - Fax: 928 878 211  
Fuerteventura - Canarias

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan tomar conocimiento del mencionado convenio y de su aprobación.

**10º.- DAR CUENTA DEL ACUERDO PLENARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAJARA DE FECHA 19.05.16 EN RELACION A LA MOCION EMITIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA RELATIVA A LA APROBACIÓN NUEVAS BASES QUE HAN DE REGIR LA DISTRIBUCIÓN INTERMUNICIPAL DE LOS RECURSOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno el Acuerdo Plenario emitido por el Ayuntamiento de Pájara de fecha 19.05.16, con registro de entrada nº 4391 de fecha 25 de mayo de 2016, relativo a la moción emitida por el Ayuntamiento de Betancuria, para la aprobación de nuevas bases que han de regir la distribución intermunicipal de los recurso en la Isla de Fuerteventura.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno el Acuerdo Plenario emitido por el Ayuntamiento de Pájara de fecha 19.05.16, cuyo tenor es el siguiente:



4960

**AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA ANTIGUA**

Departamento Secretaría  
Nº/Id. - 4970016/A334  
Asunto: Notificación acuerdo Plenario

Ayuntamiento de Pájara  
(Las Palmas) - 70100  
Fecha: 25 MAY 2016  
Núm. 4391

A los efectos consiguientes, le envío la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2016, relativa a la "MOCIÓN REMITIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA RELATIVA A LA APROBACIÓN NUEVAS BASES QUE HAN DE REGIR LA DISTRIBUCIÓN INTERMUNICIPAL DE LOS RECURSOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA."

En Pájara, a 20 de mayo de 2016.

El Alcalde

Fdo. Rafael Perdomo Betancor



Ayuntamiento de  
**Antigua**

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/07-2016



Departamento: Secretaría  
Nº/Rú. 2016/AP/AS3

**DOÑA SILVIA GARCÍA CALLEJO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA),**

**CERTIFICO:** Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo tomado del borrador del Acta:

**"VIGÉSIMO SEGUNDO.- MOCIÓN REMITIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA RELATIVA A LA APROBACIÓN NUEVAS BASES QUE HAN DE REGIR LA DISTRIBUCIÓN INTERMUNICIPAL DE LOS RECURSOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.**

*Dada cuenta de la Moción remitida por el Ayuntamiento de Betancuria de fecha 15 de marzo de 2016, que reza literalmente:*

*"Dada cuenta de la moción presentada por los portavoces de los Grupos de CC y PSOE en el Ayuntamiento de Betancuria, relativa a la aprobación de nuevas bases que han de regir la distribución intermunicipal de los recursos en la Isla de Fuerteventura, con registro de entrada número 1396 de fecha 24 de julio de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:*

**"MOCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN NUEVAS BASES QUE HAN DE REGIR LA DISTRIBUCIÓN INTERMUNICIPAL DE LOS RECURSOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.**

*Los portavoces de los Grupos de CC y PSOE en el Ayuntamiento de Betancuria abajo firmantes, de acuerdo con la legislación vigente, presentan a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Betancuria la siguiente propuesta de MOCIÓN:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En la reunión mantenida el 22 de diciembre de 2003 entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y todos los ayuntamientos de la isla se acordó por unanimidad valorar positivamente la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, relativa a los criterios de distribución de los recursos procedentes del Bloque de Financiación Canario.*

*En ese momento, y de forma excepcional y temporal, se acordó una distribución de estos fondos por municipios en la que se primarán determinados aspectos específicos que de alguna forma beneficiarán a los municipios que estaban registrando un rápido crecimiento poblacional y, por lo tanto, un importante aumento de la demanda de recursos y servicios ciudadanos.*

*El municipio de Betancuria fue solidario en esa coyuntura, porque entendimos que el auge demográfico en esos municipios estaba multiplicando las demandas de servicios públicos básicos como la sanidad o la educación, y con ello sus costes, sin que paralelamente hubieran crecidos sus recursos económicos.*

*La situación, evidentemente, ha variado notablemente. El actual grupo de Gobierno del municipio de Betancuria entiende que la circunstancia excepcional que en su momento justificó la aplicación de este criterio singular de reparto ya no existe, habiéndose resuelto o al menos encauzando el problema educativo en el municipio de Puerto del Rosario. La evolución demográfica se ha estabilizado e incluso decrecido, sin*

embargo, la situación económica del municipio de Betancuria es insostenible, sin capacidad de generar economía al tener protegido más del 90% del territorio, y por lo tanto ya es hora de que se recuperen los criterios originales de distribución municipal de los recursos de REF, que de igual forma que el reparto del bloque de financiación entre las islas, es más equilibrado al corresponder una cuantía fija a cada una, y en nuestro casos, a cada municipio, principalmente para asegurar los servicios básicos de cada administración, que con los criterios de reparto actual son insostenibles.

Por ello, se propone la modificación de los criterios de reparto en el mismo sentidos que los establecidos para el reparto entre islas, y que vienen recogidos en el artículo 5 de la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias, en el que se establece la distribución de los recursos del Bloque de Financiación Canario entre las islas:

**“Artículo 5. Distribución entre las islas.**

La distribución de la cantidad que corresponde a las islas de acuerdo con lo establecidos en este capítulo se efectuará por la Comunidad Autónoma de Canarias de la siguiente forma:

1. A los cabildos insulares un 5% con destino al Fondo Insular para Inversiones.
2. La cantidad restante, una vez deducido el importe establecido en el apartado 1 de este artículo:
  - a. El 87,5%, en forma directamente proporcional a la población.
  - b. El 2%, en forma directamente proporcional a la superficie.
  - c. El 10,5%, en atención al hecho insular, distribuyéndose un 1,5% a cada isla.

Por todo ello, se eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Betancuria la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.-** La distribución intermunicipal de los recursos del Régimen económico y Fiscal de Canarias en la isla de Fuerteventura se realizará de la siguiente forma:

- a) En ochenta y siete coma cinco por ciento (87,5%) en forma directamente proporción a la población.
- b) El dos por ciento (2%) en forma directamente proporcional a la superficie.
- c) El diez coma cinco por ciento (10,5%) en atención al hecho municipal, distribuyéndose un uno coma setenta y cinco por ciento (1,75%) a cada municipio.

**Segundo.-** Los criterios de distribución en el número anterior serán de aplicación a los ingresos que se devenguen a partir del 1 de enero de 2013.

**Tercero.-** La liquidación definitiva de los recursos correspondientes al año 2012 se realizarán mediante la aplicación de los mismos criterios que se utilizaron en su momento para la distribución de las entregas a cuenta de dicho ejercicio, sin perjuicio de la aplicación de los datos de población a 1 de enero de 2012 una vez sean publicados oficialmente.



Ayuntamiento de  
**Antigua**

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/07-2016



Ayuntamiento

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo para su adhesión al resto de Ayuntamiento de Fuerteventura.

**Quinto.-** Dar traslado al Excmo. Cabildo de Fuerteventura para su aprobación y remisión al Gobierno de Canarias a los efectos oportunos.

Betancuria, a 19 de julio de 2012\*

**Sometido el asunto a votación, el pleno, por unanimidad de los presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:**

**Primero.-** La distribución intermunicipal de los recursos del Régimen económicos y Fiscal de Canarias en la isla de Fuerteventura se realizará de la siguiente forma:

- a) En ochenta y siete coma cinco por ciento (87,5%) en forma directamente proporción a la población.
- b) El dos por ciento (2%) en forma directamente proporcional a la superficie.
- c) El diez coma cinco por ciento (10,5%) en atención al hecho municipal, distribuyéndose un uno coma setenta y cinco por ciento (1,75%) a cada municipio.

**Segundo.-** Los criterios de distribución en el número anterior serán de aplicación a los ingresos que se devenguen a partir del 1 de enero de 2013.

**Tercero.-** La liquidación definitiva de los recursos correspondientes al año 2012 se realizará mediante la aplicación de los mismos criterios que se utilizaron en su momento para la distribución de las entregas a cuenta de dicho ejercicio, sin perjuicio de la aplicación de los datos de población a 1 de enero de 2012 una vez sean publicados oficialmente.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo para su adhesión al resto de Ayuntamientos de Fuerteventura.

**Quinto.-** Dar traslado al Excmo. Cabildo de Fuerteventura para su aprobación y remisión al Gobierno de Canarias a los efectos oportuno.\*

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 31 de marzo de 2016, que reza literalmente:

**"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

Dada cuenta del acuerdo remitido por el Ayuntamiento de Betancuria, de fecha 15 de marzo de 2016, con Registro de Entrada nº 2407, relativo a la aprobación de nuevas bases que han de regir la distribución intermunicipal de los recursos en la isla de Fuerteventura.

Visto el informe de fiscalización del Interventor Accidental emitido el día 30 de marzo de 2016.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar en los propios términos la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Betancuria de 19 de julio de 2012, instada nuevamente el 24 de febrero de 2014 y el 15 de marzo de 2016, relativa a la aprobación de nuevas bases



**Pájara**

Ayuntamiento

que han de regir la distribución intermunicipal de los recursos en la isla de Fuerteventura.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al resto de Ayuntamientos de Fuerteventura.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Fuerteventura."

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 12 de mayo de 2016, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar en los propios términos la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Betancuria de 19 de julio de 2012, instada nuevamente el 24 de febrero de 2014 y el 15 de marzo de 2016, relativa a la aprobación de nuevas bases que han de regir la distribución intermunicipal de los recursos en la isla de Fuerteventura.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al resto de Ayuntamientos de Fuerteventura.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Fuerteventura."

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el sentido de que la presente certificación se extrae del borrador del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Pájara, a veinte de mayo de dos mil dieciséis.

Vº Bº  
El Alcalde

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,



Ayuntamiento de  
**Antigua**

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/07-2016

por unanimidad acuerdan adherirse al acuerdo adoptado por los Ayuntamientos de Pájara y Betancuria.

**11º.- MOCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE PRESENTA LA ASOCIACIÓN LÚDICA CULTURAL MÁS RUINES QUE CÁIN CON R.E. 4572 DE FECHA 02.06.16, RELATIVA A LA DECLARACION DE LAS FIESTAS JURADAS DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL COMO DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la moción de participación ciudadana, presentada por la asociación lúdica cultural Más Ruines Que Caín con registro de entrada nº 4572 de fecha 02.06.16, relativa a la declaración de las fiestas juradas de San Miguel Arcángel como de interés turístico nacional.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la moción de participación ciudadana, presentada por la asociación lúdica cultural Más Ruines Que Caín con registro de entrada nº 4572 de fecha 02.06.16, cuyo tenor es el siguiente:

“

Asociación Lúdica Cultural Más Ruines Que Caín  
CIF: G-76.046.1111  
C/ Eustaquio Copar, Nº 28 Tuineje  
Tlf.: 690 25 79 16

Ayuntamiento de ANTIGUA  
(Las Palmas) Fuerteventura  
28 JUN 2016  
**ENTRADAS**  
Núm. 4572

Asociación Cultural Más Ruines que Caín

**MOCION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE PRESENTA LA ASOCIACIÓN LÚDICA - CULTURAL MÁS RUINES QUE CÁIN EN EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE LAS FIESTAS JURADAS DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL COMO DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL.**

La participación ciudadana es uno de los pilares básicos sobre los que se asientan los sistemas democráticos. Así lo reconoce la Constitución Española en su artículo 9.2, todo ello en el marco de una sociedad democrática avanzada, a la que se refiere el preámbulo de la Constitución, que debe implicar la participación activa de la ciudadanía en el ejercicio del poder, contribuir a la construcción de una identidad colectiva y conformar un espacio público avanzado, y de acuerdo con lo previsto en la ley 5/2010, de 21 de Junio, de Fomento de la Participación Ciudadana, La Asociación Lúdica - Cultural, Más Ruines que Caín, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente **MOCIÓN**:

Las Fiestas Juradas en Honor a San Miguel Arcángel, son un compendio de actos Religiosos - Históricos - Lúdicos, que se celebran en los Municipios de Pájara, Antigua y Tuineje. Si hay algo que caracteriza a estas Fiestas Juradas es el alto porcentaje de participación en los diferentes actos que se realizan, caracterizándose los personajes que corresponden a cada situación Histórica, ya sea de miliciano, inglés, campesino etc... Los pueblos donde se recrean cada año los acontecimientos ocurridos en 1740, se convierten en platós donde se representan y escenifican los hechos celebrados, atrayendo a un gran número de personas de la isla y turistas que nos visitan.

Esta Fiesta Jurada de la Isla de Fuerteventura, fue declarada Bien de Interés Cultural en el decreto 1002/2007 de 15 de Mayo, así como Fiesta de Interés Turístico Regional el 19/09/2012, siendo el único acontecimiento en obtener ambos galardones en La Isla, estos reconocimientos, unidos a las posibilidades en materia de promoción turística y de participación ciudadana en el campo cultural, conjugando ambas materias con las anteriormente nombradas, religiosas e Históricas, que se detallan en la memoria que se adjunta a esta moción, nos abren un abanico de posibilidades en

aras de que se reconozcan como **FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL**, y es por todo lo expuesto, por lo que solicitamos se eleve a la consideración del Pleno la siguiente **PROPUESTA**:

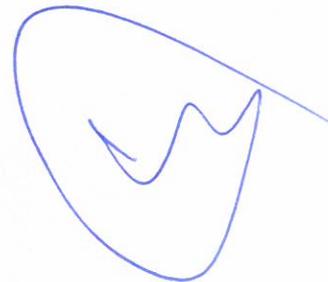
- **APOYO INSTITUCIONAL PARA QUE LAS FIESTAS JURADAS DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL SEAN DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL.**

Tuineje, a 31 de mayo de 2016.



La Presidenta

María Dolores Negrín Pérez



**SR. ALCALDE.- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA.**

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto